COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 04 de octubre de 2018

Resolución Nº 100/18

QUE APRUEBA LA RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO Nº 69/18 SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA CONVENCE S.A, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/18 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ID 343.822.

VISTA:

La Nota N° 494 de fecha 27 de agosto 2018 de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), en la cual solicita la adecuación de línea presupuestaria y la disminución del monto del contrato Nº 69/18 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la **Adquisición de Productos Alimenticios**, a fin de liberar los montos para realizar el llamado a Licitación para la Adquisición de productos Alimenticios que fueron declarados desiertos y que son necesarios para proveer a las diferentes Unidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional reza en su Art. 173: DE LAS FUERZAS ARMADAS *"Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una Institución Nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley…"*
Los Conscriptos, son Ciudadanos que dan cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, por ende, el estado tiene la Obligación de proveer para su alimentación.

Que, la alimentación es un derecho establecido por la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por lo tanto se consideran un Interés Público.

"*El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.*"

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso… Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.*

Que, la **Orden Particular N° 54** del Comando Logístico de fecha 14 de marzo de 2018 en su art 2° Inc. b.2) en el último párrafo que reza cuanto sigue: *Las Direcciones no podrán solicitar la liberación de los códigos de Contrataciones otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a excepción que estén debidamente justificada por el surgimiento de situaciones imprevistas o imponderables que obliguen a satisfacer necesidades urgentes y prioritarias que deberá estar demostrado a través de un Estudio e Informe de la Unidad Administrativa y Financiera. Para este caso las Direcciones deberán solicitar la rescisión*

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de setiembre de 2018

Resolución Nº 100/18

parcial o total del contrato en base a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por Dictamen Nº 55 / 2.018, de fecha 05 de Setiembre de 2.018, La Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico recomienda remitir el presente expediente al Departamento Jurídico para los tramites respectivos.

Que, por Dictamen Nº 205 / 2.018, de fecha 12 de Setiembre de 2.018, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"..."en base los documentos adjuntos, esta Asesoría Jurídica eleva el presente expediente al Señor Director del Centro Financiero N° 5 – COMLOG, con la recomendación de proseguir los trámites para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato N° 69/18 por parte del Señor Comandante Logístico, por cumplir en todos sus términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable de la Auditoria Interna.-*

Que, por su parte el Departamento de Control Interno del Centro Financiero Nº 5, se expide favorablemente en los términos de su Informe Nº 206 /18 de fecha 14 de Setiembre de 2.018, donde recomienda proseguir con los trámites pertinentes, para la rescisión parcial del contrato N° 69/18 suscripta entre el Comando Logístico con la empresa CONVENCE S.A.-

Que, por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe 108 /18 de fecha 24 de Setiembre de 2.018 aprueba lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5, por consiguiente recomienda proceder a la firma de la Resolución para la rescisión parcial del presente contrato por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir sustancialmente con las normas que rigen la materia.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º.- Aprobar la rescisión parcial del contrato Nº 69/18 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/18 para la **Adquisición de Productos Alimenticios.**

2°.- Disponer el crédito presupuestario para cubrir el compromiso asumido en el contrato N° 69/18, quedando de la siguiente manera:

Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy.	O.F	Depart.	Monto Total
2018	2.7.8	DISERINTE	310	10	00	01	99	685.350.800
TOTAL EN GUARANIES								**685.350.800**

3°.- Establecer la reducción de los Lotes y sus respectivos ítems según el siguiente detalle:

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de setiembre de 2018

Resolución Nº 100/18

CONTRATO Nro. 69/18 - COMVENCE S.A.								
Lote 3								
Item	Producto	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Adjudicado	Cantidad a dismunuir	Monto a disminuir	Cantidad a recibir	Monto a recibir
2	Poroto San Francisco	11.625	6.100	70.912.500	2.025	12.352.500	9.600	58.560.000
3	Sal Gruesa	9.975	1.600	15.960.000	783	1.252.800	9.192	14.707.200
4	Yerba Mate	7.005	7.000	49.035.000	285	1.995.000	6.720	47.040.000
5	Fideo	19.697	3.800	74.848.600	8.897	33.808.600	10.800	41.040.000
6	Arroz	19.697	2.650	52.197.050	5.297	14.037.050	14.400	38.160.000
8	Azúcar Blanca	34.304	4.600	157.798.400	4.628	21.288.800	29.676	136.509.600
MONTO TOTAL A RESCINDIR PARCIALMENTE						84.734.750		

4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 "COMLOG", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su decreto reglamentario

5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENÍTEZ
Comandante Comando Logístico